

VISTO:

El incremento producido en el “Costo de Vida”, según reflejan los índices y estadísticas de los Organismos Públicos Nacional y Provinciales encargados del seguimiento de los aumentos en los productos que conforman el mencionado “Costo de Vida”, y ...

CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública Nacional y Provincial, como así también numerosos municipios, han adoptado diversas medidas tendientes a acortar la brecha existente entre el “Costo de Vida” y el monto de las remuneraciones de sus empleados y funcionarios.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a receptado el reclamo del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, por un incremento salarial urgente.

Que este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario proceder a recomponer el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad con el objetivo de achicar en algo la brecha generada entre las remuneraciones que se pagan sin variación de montos, desde el año pasado el personal municipal, y desde la sanción de la Ley de Convertibilidad al Departamento Ejecutivo y sus funcionarios y miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

Que esta posibilidad de recomposición de las remuneraciones había sido prevista por esta Municipalidad en ocasión de sancionar la Ordenanza General de Presupuesto para el año 2004.

Que adoptando el mismo temperamento del resto de la Administración Pública se considera adecuado que la recomposición que se otorgue sea con carácter no remunerativo.

Es por ello y lo dispuesto en el Art. 30 Inc 9 y Art.27 de la Ley N° 8102, es que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) OTÓRGASE un adicional no remunerativo de pesos cien (\$100.-) al personal municipal, Departamento Ejecutivo y sus funcionarios y miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas._____

Art. 2°) CRÉASE en el Presupuesto General de Erogaciones la Partida: Adicional No Remunerativo 1.1.01.06._____

Art. 3°) COMPÉNSASE la Partida 1.1.01.06- Adicional No Remunerativo- con pesos setenta y dos mil (\$72000) con la Partida 1.1.01.99 – Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas. Con lo cual el monto total del presupuesto de erogaciones vigente no se modifica._____

Art. 4°) DISPÓNGASE, que los efectos de la presente Ordenanza serán retroactivos al mes de julio del presente año._____

Art. 5°) ESTABLÉZCASE que a partir del mes de enero del año 2005, el adicional otorgado en el Art. 1° sea incorporado al sueldo básico.

Art. 6°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento._____

Art. 7°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese._____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004)._____

ORDENANZA N° 1305-04

FOLIO N° 00810-00811